



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXX

DURANGO, DGO.,

JUEVES 29 DE ENERO

DE 2015.

No. 9 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

CONVENIO.-

PARA ACORDAR LA METODOLOGIA, FUENTES DE
INFORMACION, MECANISMO DE DISTRIBUCION Y
ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

PAG. 2

ANEXO METODOLOGICO.-

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PAG. 10

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

QUE CONTIENE LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE FORMA PARTE DE
LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
(FAIS) "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

PAG. 20

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIO

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto

federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY", 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60, 98 fracción X y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 16, 28 fracciones I, II, XI, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y 1, 2, 10 y 11 de su Reglamento; 1, 5, 6 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo ~~a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY"~~.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, ~~a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.~~

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más

tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de

rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 15 quince días del mes de ~~septiembre~~ del año 2016 dos mil diecisésis, dejando sin vigencia y validez el suscrito con anterioridad, cuya fecha de firma fue el 23 de enero de 2014, en virtud de las reformas que surgieron en la Ley de Coordinación Fiscal

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

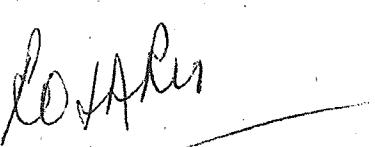
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 19 días del mes de enero del año 2015 (dos mil quince).

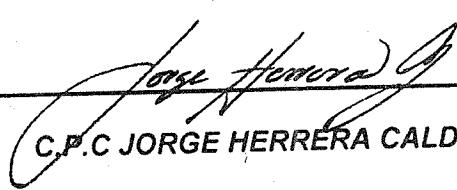
POR "LA SEDESOL"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
DURANGO


LA MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA


C.P.C JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE DURANGO

2017
**ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
FLORES**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE DURANGO

2017
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO EN DURANGO

2017
LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
DURANGO

2017
C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

"LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO 2015 REFERENTE A LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

ANEXO METODOLOGICO

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE DURANGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 19 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	
Línea Basal	<p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información <i>Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (D.O.F 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social).</i></p>
Componente $Z_{i,t}$	

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	
Pobreza	<p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medición/Páginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones</p>
<i>O.Y L.M.</i>	

Componente $Z_{i,t}$

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de Durango.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(2)	(3)	(4)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Canatlán	3,088	3.52878	0.018278		0.0645
Canelas	1,840	3.65286	0.010891		0.0398
Coneto de Comonfort	892	3.46826	0.005280		0.0183
Cuencamé	3,153	3.43790	0.018662		0.0642
Durango	28,951	3.43105	0.171359		0.5879
General Simón Bolívar	2,820	3.44078	0.016691		0.0574
Gómez Palacio	17,498	3.38445	0.103570		0.3505
Guadalupe Victoria	3,729	3.48930	0.022072		0.0770
Guanaceví	2,059	3.83439	0.012187		0.0467
Hidalgo	314	3.43187	0.001859		0.0064
Indé	328	3.45663	0.001941		0.0067
Lerdo	9,679	3.56289	0.057289		0.2041
Mapimí	3,083	3.60628	0.018248		0.0658
Mezquital	18,884	4.11593	0.111773		0.4601
Nazas	1,376	3.47778	0.008144		0.0283
Nombre de Dios	2,225	3.55749	0.013170		0.0469
Ocampo	798	3.53285	0.004723		0.0167
El Oro	1,081	3.28501	0.006398		0.0210
Otáez	2,801	3.76834	0.016579		0.0625
Pánuco de Coronado	977	3.38706	0.005783		0.0196
Peñón Blanco	1,109	3.35307	0.006564		0.0220
Poanas	2,227	3.38869	0.013181		0.0447
Pueblo Nuevo	13,617	4.14913	0.080598		0.3344
Rodeo	655	3.37093	0.003877		0.0131
San Bernardo	665	3.65825	0.003936		0.0144
San Dimas	7,858	3.63930	0.046511		0.1693
San Juan de Guadalupe	1,996	3.48164	0.011814		0.0411

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$	
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carenzas Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carenzas)			
San Juan del Río	1,296	3.43125	0.007671	0.0263	0.0072
San Luis del Cordero	374	3.31939	0.002214	0.0073	0.0020
San Pedro del Gallo	243	3.53286	0.001438	0.0051	0.0014
Santa Clara	789	3.44134	0.004670	0.0161	0.0044
Santiago Papasquiaro	6,656	3.96771	0.039397	0.1563	0.0427
Súchil	895	3.64018	0.005297	0.0193	0.0053
Tamazula	11,384	3.74500	0.067381	0.2523	0.0689
Tepehuanes	2,182	3.75329	0.012915	0.0485	0.0132
Tlahualilo	1,540	3.47382	0.009115	0.0317	0.0086
Topia	2,807	3.56202	0.016614	0.0592	0.0162
Vicente Guerrero	2,416	3.72000	0.014300	0.0532	0.0145
Nuevo Ideal	4,664	3.77764	0.027606	0.1043	0.0285
Total	168,949		1.000000	3.6629	1.0000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Durango	FISMDF 2015 de Durango	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
679,893,654	746,132,797	66,239,143

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Canatlán	66,239,143	0.0176	1,166,358.54
Canelas	66,239,143	0.0109	719,418.20
Coneto de Comonfort	66,239,143	0.0050	331,136.70
Cuencamé	66,239,143	0.0175	1,160,240.19
Durango	66,239,143	0.1605	10,632,164.62
General Simón Bolívar	66,239,143	0.0157	1,038,572.84
Gómez Palacio	66,239,143	0.0957	6,338,806.13
Guadalupe Victoria	66,239,143	0.0210	1,392,711.03

Guanaceví	66,239,143	0.0128	845,051.98
Hidalgo	66,239,143	0.0017	115,343.01
Indé	66,239,143	0.0018	121,354.79
Lerdo	66,239,143	0.0557	3,691,167.19
Mapimi	66,239,143	0.0180	1,190,046.41
Mezquital	66,239,143	0.1256	8,319,406.21
Nazas	66,239,143	0.0077	512,214.05
Nombre de Dios	66,239,143	0.0128	847,235.27
Ocampo	66,239,143	0.0046	301,757.99
El Oro	66,239,143	0.0057	380,095.93
Otáez	66,239,143	0.0171	1,129,780.88
Pánuco de Coronado	66,239,143	0.0053	354,199.77
Peñón Blanco	66,239,143	0.0060	398,019.85
Poanas	66,239,143	0.0122	807,759.34
Pueblo Nuevo	66,239,143	0.0913	6,047,406.38
Rodeo	66,239,143	0.0036	236,331.71
San Bernardo	66,239,143	0.0039	260,390.92
San Dimas	66,239,143	0.0462	3,060,982.24
San Juan de Guadalupe	66,239,143	0.0112	743,833.05
San Juan del Río	66,239,143	0.0072	475,979.29
San Luis del Cordero	66,239,143	0.0020	132,880.42
San Pedro del Gallo	66,239,143	0.0014	91,889.05
Santa Clara	66,239,143	0.0044	290,626.72
Santiago Papasquiaro	66,239,143	0.0427	2,826,723.03
Súchil	66,239,143	0.0053	348,719.49
Tamazula	66,239,143	0.0689	4,563,276.82
Tepehuanes	66,239,143	0.0132	876,591.17
Tlahualilo	66,239,143	0.0086	572,609.90
Topía	66,239,143	0.0162	1,070,211.12
Vicente Guerrero	66,239,143	0.0145	961,990.26
Nuevo Ideal	66,239,143	0.0285	1,885,860.50
TOTAL		1.0000	66,239,143.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de (Poner la Entidad)

Municipio	(12) Asignación 2013
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404

General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
Total	679,893,654.00

Fuente: Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (D.O.F 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social).

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
Canatlán	19,284,194	1,166,359	20,450,553
Canelas	11,806,486	719,418	12,525,904
Coneto de Comonfort	6,382,298	331,137	6,713,435
Cuencamé	18,509,238	1,160,240	19,669,478
Durango	65,378,404	10,632,166	76,010,570
General Simón Bolívar	10,365,226	1,038,573	11,403,799
Gómez Palacio	41,123,323	6,338,806	47,462,129
Guadalupe Victoria	14,012,321	1,392,711	15,405,032
Guanaceví	10,654,977	845,052	11,500,029
Hidalgo	3,158,378	115,343	3,273,721
Indé	4,004,306	121,355	4,125,661
Lerdo	23,274,007	3,691,167	26,965,174
Mapimí	14,671,651	1,190,046	15,864,697
Mezquital	65,547,300	8,319,406	73,866,706
Náizas	6,697,183	512,214	7,209,397
Nombre de Dios	10,025,642	847,235	10,872,877
Ocampo	7,927,184	301,758	8,228,942
El Oro	8,528,410	380,096	8,908,506
Otáez	15,842,093	1,129,781	16,971,874
Pánuco de Coronado	6,663,989	354,200	7,018,189
Peñón Blanco	5,217,074	398,020	5,615,094
Poanas	13,449,644	807,759	14,257,409
Pueblo Nuevo	40,619,916	6,047,406	46,667,322
Rodeo	9,298,270	236,332	9,534,602
San Bernardo	5,004,396	260,391	5,264,787
San Dimas	32,453,537	3,060,982	35,514,519
San Juan de Guadalupe	9,827,206	743,833	10,571,039
San Juan del Río	9,038,613	475,979	9,514,592
San Luis del Cordero	2,041,193	132,880	2,174,073
San Pedro del Gallo	1,984,146	91,889	2,076,035
Santa Clara	6,854,079	290,627	7,144,706
Santiago Papasquiaro	52,947,217	2,826,723	55,773,940
Súchil	3,920,060	348,719	4,268,779
Tamazula	68,374,626	4,563,277	72,937,903
Tepehuanes	13,318,181	876,591	14,194,772

Tlahualilo	5,802,938	572,610	6,375,548
Topia	10,453,846	1,070,211	11,524,057
Vicente Guerrero	11,588,008	961,990	12,549,998
Nuevo Ideal	13,841,094	1,885,861	15,726,955
TOTAL	679,893,654	66,239,143	746,132,797

El presente documento, que consta de 10 diez hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 19 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE Durango", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 19 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LA MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES

MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

"LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO METODOLÓGICO 2015 REFERENTE A LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESTIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESTIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 45, 49 y 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango; 9, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 5, 6 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, tengo a bien emitir el ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de diciembre de 2014, en su Título Segundo "Del Federalismo", Capítulo Único denominado "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", artículo 7 fracción I establece el gasto programable para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

SEGUNDO.- Que como lo estable La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TERCERO.- Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios regula la administración, ejercicio, control y evaluación de los Recursos Federales del Ramo General 33, por lo que en su artículo 43 establece que en lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal emitió una opinión técnica señalando que está disponible la información necesaria para aplicar una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 9 de enero de 2015

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 35 de la "Ley de Coordinación Fiscal", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la ley citada. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; artículo 7 fracción I del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Ramo de 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45, 49 y 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16, 28 fracciones I, II y XI, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, 1, 5, 6, 7 inciso f) numeral 1 y 2; 42, 43 y 53 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, así como con base en la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, se emitió el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** para el ejercicio fiscal del año 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula y método.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$746,132,797.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, conforme establece el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, y el ramo 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de enero del año 2015.

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en pobreza extrema, localidades con alto a muy alto nivel de rezago social y en zonas de atención prioritarias, lo anterior se destinara en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura

básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior de conformidad con lo que señala el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

CUARTO.- El Estado distribuirá entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, utilizando la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el mencionado artículo, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de acuerdo a la siguiente fórmula y

Procedimientos:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,T} - \frac{PPPE_{i,T}}{\sum_i PPPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPPE_{i,T-1}}{PPPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPPE_{i,T-1}}{PPPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013. En el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISM que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de FAIS 2013 para el Distrito Federal determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISM según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación

Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo QUINTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la LCF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPEi$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPEi,T$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPEi,T-1$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i}(1.0 z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i}(Z_{i,t})$$

CUARTO.- Fuentes de Información

Componente Fi,2013

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto calculado para los municipios por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con base en los lineamientos establecidos en el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (DOF 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social).

Componente Zi,t

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

Componente $e_{i,t}$	
Nombre	
Eficacia	
Nota	
<p>Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$	

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso del Distrito Federal el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,620,980 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

- Para el caso del Monto FISMDF 2015

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

QUINTO.- Del Distrito Federal

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo SEGUNDO de este documento.

A) Ingresos por persona (1). Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \begin{cases} E_{ij} \\ Na \end{cases} * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige

13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - \text{NEij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{DEj} = \frac{\text{Número de Cuartos dormitorio} + 3}{\text{Número de Ocupantes por Hogar}}$$

(3)

Dónde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0

Leña o Carbón

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEXTO.- Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo QUINTO de este documento son las siguientes:

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por Persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos de dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factbr (factor)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).

SÉPTIMO.- Aplicando la metodología descrita en el artículo QUINTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SEXTO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para los municipios del Estado de Durango para la Línea base 2013:

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación Monetaria 2014
Canatlán	19,284,194	1,166,359	20,450,553
Canelas	11,806,486	719,418	12,525,904
Coneto de Comonfort	6,382,298	331,137	6,713,435
Cuencamé	18,509,238	1,160,240	19,669,478
Durango	65,378,404	10,632,166	76,010,570
General Simón Bolívar	10,365,226	1,038,573	11,403,799
Gómez Palacio	41,123,323	6,338,806	47,462,129
Guadalupe Victoria	14,012,321	1,392,711	15,405,032

Guanaceví	10,654,977	845,052	11,500,029
Hidalgo	3,158,378	115,343	3,273,721
Indé	4,004,306	121,355	4,125,661
Lerdo	23,274,007	3,691,167	26,965,174
Mapimí	14,674,651	1,190,046	15,864,697
Mezquital	65,547,300	8,319,406	73,866,706
Nazas	6,697,183	512,214	7,209,397
Nombre de Dios	10,025,642	847,235	10,872,877
Ocampo	7,927,184	301,758	8,228,942
El Oro	8,528,410	380,096	8,908,506
Otáez	15,842,093	1,129,781	16,971,874
Pánuco de Coronado	6,663,989	354,200	7,018,189
Peñón Blanco	5,217,074	398,020	5,615,094
Poanas	13,449,644	807,759	14,257,403
Pueblo Nuevo	40,619,916	6,047,406	46,667,322
Rodeo	9,298,270	236,332	9,534,602
San Bernardo	5,004,396	260,391	5,264,787
San Dimas	32,453,537	3,060,982	35,514,519
San Juan de Guadalupe	9,827,206	743,833	10,571,039
San Juan del Río	9,038,613	475,979	9,514,592
San Luis del Cordero	2,041,193	132,880	2,174,073
San Pedro del Gallo	1,984,146	91,889	2,076,035
Santa Clara	6,854,079	290,627	7,144,706
Santiago Papasquiaro	52,947,217	2,826,723	55,773,940
Súchil	3,920,060	348,719	4,268,779
Tamazula	68,374,626	4,563,277	72,937,903
Tepehuanes	13,318,181	876,591	14,194,772
Tlahualilo	5,802,938	572,610	6,375,548
Topia	10,453,846	1,070,211	11,524,057
Vicente Guerrero	11,588,008	961,990	12,549,998
Nuevo Ideal	13,841,094	1,885,861	15,726,955
TOTAL	679,893,654	66,239,143	746,132,797

OCTAVO. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35 último párrafo y 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a cada Municipio es la siguiente:

CALENDARIZACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2015

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
CANATLAN	20,450,553.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,055.00	2,045,058.00
CANELAS	12,525,904.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,590.00	1,252,594.00
CONETO DE COMONFORT	6,713,435.00	671,343.00	671,343.00	671,343.00	671,343.00	671,343.00	671,343.00	671,343.00	671,343.00	671,343.00	671,348.00
CUENCA ME	19,669,478.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,948.00	1,966,946.00
DURANGO	76,010,570.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,058.00	7,601,048.00
SIMON BOLIVAR	11,403,799.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,380.00	1,140,379.00
GOMEZ PALACIO	47,452,129.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,213.00	4,746,212.00
GUADALUPE VICTORIA	15,405,032.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,503.00	1,540,505.00
GUANACEVI	11,500,029.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,003.00	1,150,002.00
HIDALGO	3,273,721.00	327,372.00	327,372.00	327,372.00	327,372.00	327,372.00	327,372.00	327,372.00	327,372.00	327,372.00	327,373.00
INDE	4,125,661.00	412,566.00	412,566.00	412,566.00	412,566.00	412,566.00	412,566.00	412,566.00	412,566.00	412,566.00	412,567.00
LERDO	26,965,174.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,517.00	2,696,521.00
MARMI	15,864,697.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,470.00	1,586,467.00
MEZQUITAL	73,866,706.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,671.00	7,386,667.00
NAZAS	7,209,397.00	720,940.00	720,940.00	720,940.00	720,940.00	720,940.00	720,940.00	720,940.00	720,940.00	720,940.00	720,937.00
NOMBRE DE DIOS	10,872,877.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,288.00	1,087,285.00
OCAMPO	8,228,942.00	822,894.00	822,894.00	822,894.00	822,894.00	822,894.00	822,894.00	822,894.00	822,894.00	822,894.00	822,896.00
EL ORO	8,908,506.00	890,851.00	890,851.00	890,851.00	890,851.00	890,851.00	890,851.00	890,851.00	890,851.00	890,851.00	890,847.00
OTAEZ	16,971,874.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,187.00	1,697,191.00
PANUCO DE CORONADO	7,018,189.00	701,819.00	701,819.00	701,819.00	701,819.00	701,819.00	701,819.00	701,819.00	701,819.00	701,819.00	701,818.00
PEÑON BLANCO	5,615,094.00	561,509.00	561,509.00	561,509.00	561,509.00	561,509.00	561,509.00	561,509.00	561,509.00	561,509.00	561,513.00
POANAS	14,257,403.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,740.00	1,425,743.00
FUEBLO NUEVO	46,667,322.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,732.00	4,666,734.00
RODEO	9,534,602.00	953,460.00	953,460.00	953,460.00	953,460.00	953,460.00	953,460.00	953,460.00	953,460.00	953,460.00	953,462.00
SAN BERNARDO	5,264,787.00	526,479.00	526,479.00	526,479.00	526,479.00	526,479.00	526,479.00	526,479.00	526,479.00	526,479.00	526,476.00
SAN DIMAS	35,514,519.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,452.00	3,551,451.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	10,571,039.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,104.00	1,057,103.00
SAN JUAN DEL RIO	9,514,592.00	951,459.00	951,459.00	951,459.00	951,459.00	951,459.00	951,459.00	951,459.00	951,459.00	951,459.00	951,461.00
SAN LUIS DEL CORDERO	2,174,073.00	217,407.00	217,407.00	217,407.00	217,407.00	217,407.00	217,407.00	217,407.00	217,407.00	217,407.00	217,410.00
SAN PEDRO DEL GALLO	2,076,035.00	207,604.00	207,604.00	207,604.00	207,604.00	207,604.00	207,604.00	207,604.00	207,604.00	207,604.00	207,599.00
SANTA CLARA	7,144,706.00	714,471.00	714,471.00	714,471.00	714,471.00	714,471.00	714,471.00	714,471.00	714,471.00	714,471.00	714,467.00
SANTIAGO PAPASCUARO	55,773,940.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00	5,577,394.00
SUCHIL	4,268,779.00	426,878.00	426,878.00	426,878.00	426,878.00	426,878.00	426,878.00	426,878.00	426,878.00	426,878.00	426,877.00
TAMAZULA	72,937,903.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,790.00	7,293,793.00
TEPEHUANES	14,194,772.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,477.00	1,419,479.00
TLAHUALILLO	6,375,548.00	637,555.00	637,555.00	637,555.00	637,555.00	637,555.00	637,555.00	637,555.00	637,555.00	637,555.00	637,553.00
TOPILA	11,524,057.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,406.00	1,152,403.00
VICENTE GUERRERO	12,549,998.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,255,000.00	1,254,998.00
NUEVO IDEAL	15,726,955.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,695.00	1,572,700.00
TOTAL	746,132,797.00	74,613,280.00	74,613,277.00								

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiocho (28) días
del mes de enero del año dos mil quince (2015).


**C.P. JORGE HERRERA CALDERA
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE DURANGO.**


**LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**

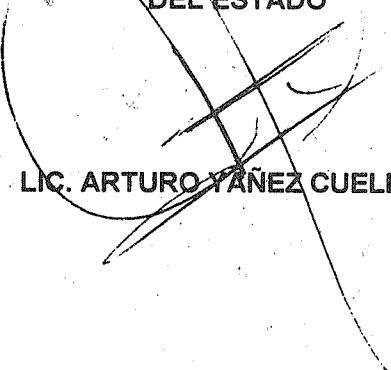
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

C.P. C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

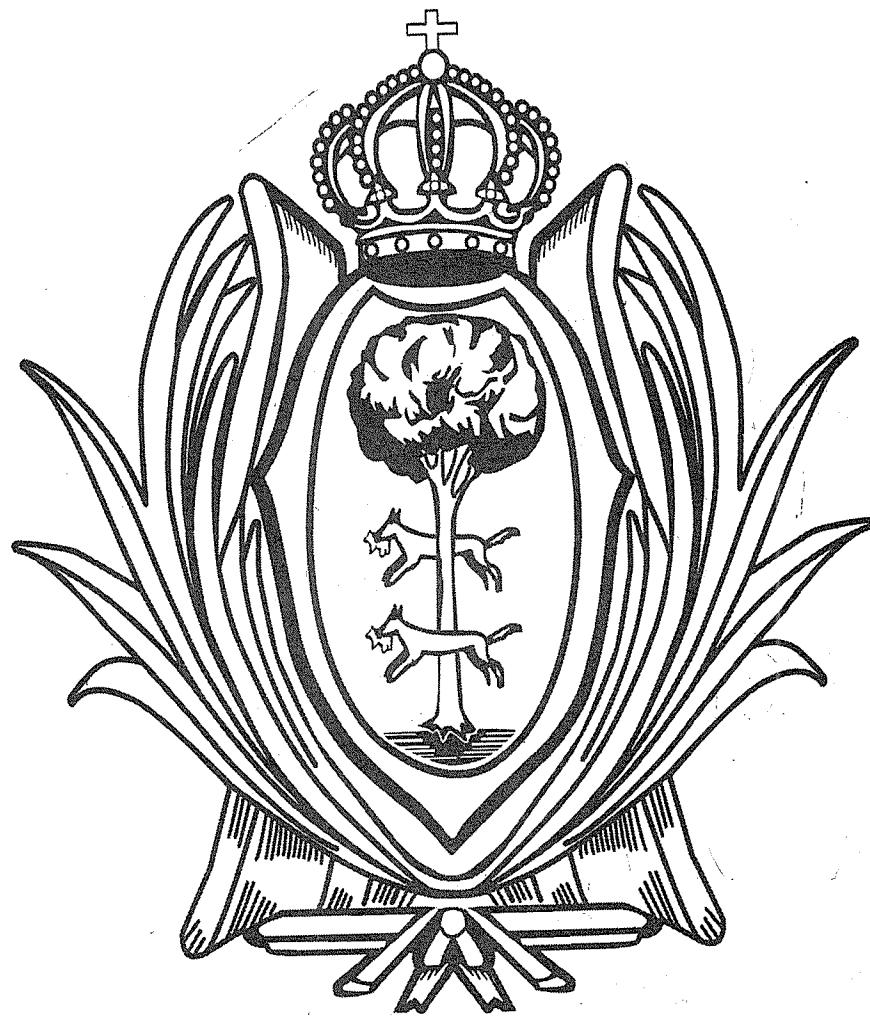


**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO**

LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR.



Acuerdo administrativo que contiene la distribución y calendarización del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) que forma parte de las aportaciones para la infraestructura social (FAIS), "de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios" para el ejercicio fiscal del año 2015



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado